



Oficina de Radiocomunicaciones

(Nº de Fax directo +41 22 730 57 85)

Carta Circular
CR/244

28 de septiembre de 2005

A las Administraciones de los Estados Miembros de la UIT*

Asunto: Preparación de la segunda reunión de la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones para la planificación del servicio de radiodifusión digital terrenal en partes de las Regiones 1 y 3 en las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz (CRR-06): **establecimiento de la situación de referencia en relación con los servicios de radiodifusión para elaborar el proyecto de plan.**

Referencias: Decisiones de la Primera Reunión de la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones para la planificación del servicio de radiodifusión digital terrenal en partes de las Regiones 1 y 3 en las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz (CRR-04)

Carta Circular de la BR CR/214 del 25 de junio de 2004

Carta Circular de la BR CR/217 del 23 de agosto de 2004 (y Corrigéndum 1 del 8 de septiembre de 2004)

Carta Circular de la BR CR/230 del 17 de diciembre de 2004

Circular Administrativa de la BR CA/151 del 25 de julio de 2005 (Informe de la primera reunión del Grupo de Planificación entre Reuniones)

Señor/Señora Director General,

1 De conformidad con las decisiones de la Primera Reunión de la Conferencia Regional de Radiocomunicaciones para la planificación del servicio de radiodifusión digital terrenal en partes de las Regiones 1 y 3 en las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz (CRR-04), celebrada en Ginebra del 10 al 28 de mayo de 2004, la Oficina de Radiocomunicaciones informó a su Administración de los resultados de la citada CRR-04 y señaló a la atención de su Administración

* *Esta Carta Circular va dirigida principalmente a los Estados Miembros de la Región 1 (excepto Mongolia) y a la República Islámica de Irán. Para los demás Estados Miembros sólo tiene carácter informativo.*

las Resoluciones adoptadas en la Primera Reunión (véase la Carta Circular CR/214). Posteriormente, en la Carta Circular CR/217, la Oficina abordó algunos aspectos relativos a la protección de las asignaciones existentes del servicio de radiodifusión en las bandas de frecuencias 174-230 MHz y 470-862 MHz, basándose en la definición de las asignaciones y las adjudicaciones existentes y planificadas que han de tenerse en cuenta en el diseño del nuevo Plan para la radiodifusión digital terrenal. Después, en la Carta Circular CR/230, la Oficina desarrolló las cuestiones relativas al establecimiento de la situación de referencia en relación con los servicios de radiodifusión para el primer ejercicio de planificación. Algunas cuestiones también se señalaron a la atención del Grupo de Planificación entre Reuniones (GPER), para su reunión de julio de 2005, que las consideró y sobre las que manifestó sus puntos de vista (véase el Documento IPG-1/51 distribuido a los miembros en la Circular Administrativa CA/151). El objeto de la presente Carta Circular es abordar las cuestiones relativas al establecimiento de la situación de referencia en relación con los servicios de radiodifusión para elaborar el proyecto de plan. La situación de referencia relativa a los demás servicios terrenales primarios se considera en otra Carta Circular (CR/243).

2 Como sabe, la CRR-04 estableció la definición siguiente de la situación de referencia: «La situación de referencia contiene las asignaciones y adjudicaciones existentes y planificadas del servicio de radiodifusión y las asignaciones existentes y planificadas de otros servicios primarios que se deben tener en cuenta para el desarrollo de los Planes» (véase la Nota (4) del Anexo 2 a la Resolución COM5/1 de la CRR-04).

3 La definición de las asignaciones y adjudicaciones existentes y planificadas del servicio de radiodifusión figura en el § 1.7.1 del Capítulo 1 del Informe de la Primera Reunión de la Conferencia a la Segunda Reunión de la Conferencia (véase el Anexo a la Resolución 1 de la CRR-04). En este contexto, se describen dos situaciones diferentes: una trata de los territorios que contemplan los Acuerdos ST61, GE89, o ambos, y la otra trata de los territorios no contemplados en dichos Acuerdos.

3.1 En relación con los territorios contemplados en los Acuerdos ST61, GE89, o en ambos, la CRR-04 introdujo cinco subgrupos, a saber:

- asignaciones analógicas y digitales^{1,2} contempladas en los Planes ST61 y GE89 a 31 de octubre de 2005;
- asignaciones analógicas y digitales^{1,2} coordinadas con éxito en el marco de los procedimientos del Artículo 4 de los Acuerdos ST61 y GE89 a 31 de octubre de 2005;
- adjudicaciones y asignaciones de la T-DAB, coordinadas con éxito a 31 de octubre de 2005 con todas las administraciones afectadas, cuyos territorios se encuentran dentro de la zona de planificación de la CRR^{1,2};
- asignaciones inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias a 31 de diciembre de 1989 con una conclusión favorable con respecto a las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones aplicables, y sin que la Oficina de Radiocomunicaciones haya recibido quejas de interferencia perjudicial;

¹ Las asignaciones y adjudicaciones digitales no obtendrán más protección que las de otras inscripciones digitales y analógicas del nuevo Plan.

² Los criterios que han de utilizarse para la coordinación de la T-DAB respecto a otras asignaciones y adjudicaciones analógicas y digitales del servicio de radiodifusión y las asignaciones de otros servicios primarios figuran en el § A.1.2.2 del Informe. A este respecto, estos criterios han de aplicarse provisionalmente, como procedimientos del Artículo 4 de los Acuerdos ST61 y GE89.

- asignaciones analógicas al servicio de radiodifusión que debe presentar Iraq a la Oficina de Radiocomunicaciones en un plazo de tres meses contados a partir del final de la Primera Sesión de la Conferencia, con arreglo al procedimiento y las condiciones mencionadas en la Nota 4 del punto 1.7.1.

3.2 En relación con los territorios no contemplados en los Acuerdos ST61 y GE89, la CRR-04 introdujo dos subgrupos, a saber:

- asignaciones analógicas y digitales² coordinadas con éxito a 31 de octubre de 2005 con todas las administraciones en cuestión pertenecientes a la zona de planificación de la CRR.
- asignaciones que figuran en la «Lista de la RCC»³ coordinadas con éxito a 31 de octubre de 2005 con todas las administraciones afectadas⁴, cuyos territorios se encuentran dentro de la zona de planificación de la CRR.

A este respecto, me permito informarle de que en sus primeras reuniones el Grupo de Planificación entre Reuniones y el Grupo de Trabajo sobre los aspectos reglamentarios/de procedimiento manifestaron que, a su modo de ver, el primer subgrupo incluye el segundo.

4 En el Capítulo 5 del Informe que trata de los principios y métodos de planificación, la CRR-04 indicaba los atributos del proceso de planificación (véase § 5.1.5.1). En este sentido, el Informe de la CRR-04 señala que: «*Para facilitar el proceso de planificación se alienta a las administraciones a indicar qué asignaciones existentes y planificadas definidas en § 1.7 desean que se protejan en el establecimiento de los Planes (...)*» (subrayado de la BR).

5 En el Capítulo 6 del Informe figuran otras indicaciones a este respecto (véanse § 6.1, 6.2 y 6.3) así como en la Resolución COM5/1 (véase la Nota (1) del Anexo 2 a la Resolución COM5/1). En esencia, las administraciones indicarán las asignaciones a la radiodifusión existentes y planificadas que no se hayan tenido en cuenta en el proceso de planificación; en cuanto a las administraciones que no hayan presentado datos, se supondrá que todas las asignaciones a la radiodifusión existentes y planificadas, según la definición del § 1.7, se tendrán en cuenta en el proceso de planificación.

6 A este respecto, conviene que sepa que con independencia de que las administraciones hayan indicado las asignaciones analógicas a la radiodifusión de televisión que desean incluir en la situación de referencia a efectos de que se tengan en cuenta en el proceso de planificación, todas las asignaciones a la radiodifusión de televisión analógica existentes y planificadas, definidas en el § 1.7.1 del Informe, deberán protegerse durante el periodo de transición, según lo indicado en § 7.4 del Informe de la CRR-04. Esto fue confirmado por el GPER. Para ello, en el primer cálculo del análisis de compatibilidad se tendrán en cuenta todas las asignaciones al servicio de radiodifusión de televisión analógica elegibles, estén o no incluidas en la situación de referencia, a fin de establecer la zona de servicio protegida de cada una de las asignaciones analógicas dentro de las fronteras nacionales, habida cuenta del ruido y la interferencia múltiple causada por otras

³ Esta «Lista» de asignaciones de frecuencia a las estaciones de radiodifusión de televisión ha sido elaborada por los países de la zona de planificación ampliada definida en la Resolución 1185 del Consejo (modificada en 2003) y se encuentra en el Anexo a la Carta Circular CR/209.

⁴ Los criterios que han de utilizarse para la coordinación de las asignaciones a la radiodifusión de la «Lista de la RCC» respecto a las asignaciones y adjudicaciones existentes y planificadas, analógicas y digitales, del servicio de radiodifusión y las asignaciones existentes y planificadas de otros servicios primarios figuran en el § A.1.2.4 del Informe. Estos criterios ha de utilizarlos la Oficina de Radiocomunicaciones para asegurar que la coordinación con todas las administraciones afectadas ha concluido satisfactoriamente.

asignaciones analógicas. Estas fronteras de las zonas de servicio se utilizan para evaluar posteriormente la repercusión del plan digital en las asignaciones analógicas a la radiodifusión. En el caso de las asignaciones analógicas incluidas en la situación de referencia, esta repercusión se evalúa en cuanto a su compatibilidad con las necesidades de la radiodifusión digital en cada fase del proceso de planificación (a efectos de la protección técnica de las asignaciones a la televisión analógica). En el caso de las asignaciones analógicas no incluidas en la situación de referencia, la repercusión se evaluará una vez establecido el plan definitivo (a efectos de ofrecer protección reglamentaria, en caso necesario, durante el periodo de transición).

7 Tal vez convenga detallar las consecuencias de la inclusión o no de las asignaciones analógicas a la radiodifusión de televisión en la situación de referencia (es decir, en la evaluación de la compatibilidad asociada a la preparación del plan):

7.1 Mediante la inclusión de las asignaciones analógicas a la radiodifusión de televisión en la evaluación de compatibilidad relacionada con el establecimiento del plan (es decir, en la situación de referencia) se logra la protección técnica de las asignaciones analógicas a la radiodifusión de televisión (esto es, se garantiza la compatibilidad de funcionamiento con los planes digitales inmediatamente después de la entrada en vigor del nuevo acuerdo y durante todo el periodo de transición) así como la protección reglamentaria durante el periodo de transición. Gracias a la compatibilidad creada entre estas asignaciones analógicas y el plan digital, la puesta en servicio de las correspondientes asignaciones (o adjudicaciones) digitales no depende del cese de la explotación de dichas asignaciones analógicas. Por otra parte, estas asignaciones analógicas a la radiodifusión de televisión estarán protegidas mediante reglamentación con respecto a las asignaciones y adjudicaciones digitales a la radiodifusión incluidas en el nuevo plan y a las ulteriores propuestas de modificación del mismo. Ahora bien, la inclusión de las asignaciones analógicas a la radiodifusión de televisión en la situación de referencia puede dificultar el proceso de planificación, dado que reduce el espectro disponible (número de frecuencias) para las necesidades de la radiodifusión digital.

7.2 Si no se incluyen las asignaciones analógicas a la radiodifusión de televisión en la evaluación de la compatibilidad asociada al establecimiento del plan (es decir, en la situación de referencia) sólo se obtendrá la protección reglamentaria de las asignaciones analógicas a la radiodifusión de televisión durante el periodo de transición. Dado que estas asignaciones analógicas a la radiodifusión de televisión no se incluirán en la evaluación de la compatibilidad, tampoco se tendrán en cuenta al seleccionar las frecuencias para las necesidades de la radiodifusión digital, lo que podría dar lugar a incompatibilidades entre el plan digital y las asignaciones analógicas a la radiodifusión de televisión afectadas. Por esa razón, las correspondientes asignaciones (o adjudicaciones) digitales no podrán ponerse en servicio mientras sigan utilizándose las asignaciones analógicas a la radiodifusión de televisión afectadas. En consecuencia, la no inclusión de las asignaciones analógicas a la radiodifusión de televisión en la situación de referencia puede facilitar el proceso de planificación, pero también puede dificultar la aplicación del plan digital durante el periodo de transición. Estas asignaciones analógicas a la radiodifusión de televisión también deberán protegerse mediante reglamentación de todas las ulteriores propuestas de modificación de los planes.

8 Habida cuenta de lo anterior, la Oficina incluirá en la situación de referencia para el proyecto de plan en lo que respecta a la radiodifusión de televisión analógica sólo las asignaciones de frecuencias al servicio de radiodifusión elegibles para su inclusión en la situación de referencia de conformidad con las decisiones de la CRR-04 y, en su caso, tendrá presente lo indicado por las administraciones afectadas. Esto supondrá que, respecto a las asignaciones existentes y planificadas del servicio de radiodifusión, se incluirá lo siguiente en el proceso de evaluación de la compatibilidad, a menos que la administración afectada indique lo contrario:

- todas las asignaciones analógicas contenidas en los Planes ST61 y GE89 a 31 de octubre de 2005, incluyendo las asignaciones coordinadas con éxito según los procedimientos pertinentes de estos Acuerdos a 31 de octubre de 2005, exceptuando las asignaciones de frecuencia para las que la administración en cuestión indique específicamente que no desea incluirlas en el ejercicio;
- de las asignaciones de frecuencias que cumplen los requisitos, indicadas en la Carta Circular CR/217, sólo aquellas que permanezcan inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias a 31 de octubre de 2005 sin equivalencia en las versiones actuales de los Planes ST61 y GE89, de acuerdo con lo aconsejado por el GPER (véase la hipótesis de trabajo número 4 del Anexo 2 al Informe IPG-1 que figura en el Documento IPG-1/51);
- de las 68 asignaciones analógicas a la radiodifusión presentadas por Iraq el 28 de agosto de 2004, sólo las asignaciones de este grupo que se hubieran coordinado satisfactoriamente con todas las administraciones del caso a 31 de octubre de 2005;
- de las asignaciones contenidas en la «Lista de la RCC», sólo aquellas asignaciones analógicas a la radiodifusión de televisión de dicha Lista que se hubieran coordinado satisfactoriamente con todas las administraciones afectadas a 31 de octubre de 2005, así como las añadidas a la lista o modificadas que guarden relación con la radiodifusión de televisión analógica que también se hubieran coordinado satisfactoriamente con todas las administraciones del caso a 31 de octubre de 2005.

9 Si las administraciones desean excluir algunas de sus asignaciones analógicas elegibles, o todas ellas, del proceso de evaluación de la compatibilidad asociado a la elaboración del proyecto de plan, han de indicar antes del 31 de octubre de 2005, cuáles de sus asignaciones de frecuencia elegibles no deben incluirse en el proceso de evaluación de la compatibilidad. En este sentido, las administraciones cuentan con las opciones siguientes:

- proponer la exclusión general de todas sus asignaciones analógicas elegibles a la radiodifusión de televisión, enviando una declaración general a la Oficina (por ejemplo, «la administración de XYZ solicita a la Oficina excluya todas sus asignaciones analógicas a la radiodifusión de televisión del proceso de evaluación de la compatibilidad asociado a la elaboración del proyecto de plan»); dicha declaración debe ir firmada por persona autorizada, conforme a la práctica habitual de comunicación con la UIT;
- proponer la exclusión parcial de algunas categorías de sus asignaciones analógicas elegibles a la radiodifusión de televisión, enviando una declaración precisa a la Oficina (por ejemplo, «la administración de XYZ solicita a la Oficina excluya del proceso de evaluación de la compatibilidad asociado a la elaboración del proyecto de plan todas las asignaciones analógicas a la radiodifusión de televisión elegibles que figuran en el [Plan ST61] [Plan GE89][Lista de la RCC][la Lista adjunta a la CR/217] cuya p.r.e sea inferior a [p] dbW»); dicha declaración debe ir firmada por persona autorizada, conforme a las prácticas habituales de comunicación con la UIT;
- proponer la exclusión de asignaciones de frecuencia particulares de la lista general de sus asignaciones analógicas elegibles a la radiodifusión de televisión. A este efecto, las administraciones pueden utilizar el formulario de notificación BC6 actualizado (véanse los Anexos 1 a 4 de la presente Carta Circular). Este formulario de notificación se utilizó para la creación de la situación de referencia equivalente en el primer ejercicio de planificación, por lo que en general la administración estará familiarizada con el mismo; la única diferencia con el anterior formulario estriba en que se indica explícitamente (en una casilla marcada) que está concebido para la elaboración del proyecto de plan.

10 Se recuerda que el formulario de notificación BC6 debe utilizarse únicamente para excluir de la situación de referencia las asignaciones de frecuencias elegibles. Las asignaciones que se

indiquen en el formulario de notificación BC6 quedarán excluidas de la situación de referencia, aunque permanecerán en el Plan pertinente (ST61 o GE89) y se seguirá teniendo en cuenta su repercusión en la cobertura de las demás asignaciones analógicas a la radiodifusión de televisión, de acuerdo con lo estipulado en el § 6 anterior. Por consiguiente, si una administración desea excluir la repercusión de alguna de sus asignaciones analógicas sobre otras asignaciones analógicas a la radiodifusión de televisión, la única manera de hacerlo es eliminar dicha asignación o asignaciones del correspondiente Plan, el Registro Internacional de Frecuencias o la Lista de la RCC, por medio del formulario de notificación TB5⁵.

11 Dado que la elaboración del proyecto de plan es una actividad nueva e independiente en el contexto de las actividades entre reuniones, y cuyo objeto y alcance son diferentes de los del primer ejercicio de planificación, la preparación de la situación de referencia para el proyecto de plan exige que las administraciones afectadas tomen las medidas adecuadas. Por esta razón, se pide a las administraciones indiquen las asignaciones analógicas a la radiodifusión de televisión existentes y planificadas, que no desean se tomen en consideración para la elaboración del proyecto de plan. No se tendrán en cuenta las indicaciones que hayan dado anteriormente las administraciones sobre el particular a efectos del primer ejercicio de planificación, dado el objeto de éste (es decir, la evaluación de la capacidad de las bandas de frecuencias en cuestión, en diferentes partes de la zona de planificación) y el alcance del proyecto de plan. Por consiguiente, si una administración no presenta ninguna comunicación en este sentido antes del 31 de octubre de 2005, la Oficina incluirá todas las asignaciones analógicas a la radiodifusión de televisión de dicha administración en la situación de referencia a efectos de elaborar el proyecto de plan, independientemente de lo que haya indicado en el contexto del primer ejercicio de planificación.

12 Rúégole observe que, aunque la definición de asignaciones y adjudicaciones existentes y planificadas del servicio de radiodifusión, incluidas en § 1.7.1 del Capítulo 1 del Informe, hace referencia a «asignaciones digitales», el planteamiento descrito en § 7 se aplica únicamente a las asignaciones analógicas a la radiodifusión. Los Planes ST61 y GE89 incluyen algunas asignaciones digitales a la radiodifusión de televisión, aunque en términos de las decisiones de la CRR-04, los Estados Miembros en cuestión tendrán que sustituir dichas asignaciones por necesidades digitales, con características actualizadas, utilizando el nuevo formulario de notificación (véase § 6.2 del Informe que indica que: «*las asignaciones/adjudicaciones digitales de radiodifusión existentes y planificadas deben presentarse como necesidades digitales ...*»). Esta hipótesis fue confirmada por el GPER en su reunión de julio de 2005 (véase la hipótesis de trabajo número 1 del Anexo 2 al Informe del IPG-1 que figura en el Documento IPG-1/51).

13 Considere además que, aunque la definición de la situación de referencia incluye la noción de «adjudicaciones existentes y planificadas», el planteamiento descrito en § 7 no menciona ninguna adjudicación. Ha de señalarse que la definición de las asignaciones y adjudicaciones existentes y planificadas de los servicios de radiodifusión que se indican en § 1.7.1, no menciona las adjudicaciones a la radiodifusión de televisión. Además, ni el Plan ST61 ni el GE89 contienen la noción de adjudicación. Esta hipótesis fue confirmada por el GPER en su reunión de julio de 2005 (véase la hipótesis de trabajo número 3 del Anexo 2 al Informe del IPG-1 que figura en el Documento IPG-1/51).

14 Me permito señalarle que, a fin de obtener resultados precisos en la evaluación de compatibilidad, las características de las asignaciones analógicas a la radiodifusión consideradas deben ser completas y exactas. Al tratar este asunto, la CRR-04 llegó a la conclusión de que era

⁵ Al utilizar el formulario de notificación TB5 para eliminar asignaciones de frecuencias de la Lista de la RCC, las administraciones deben escribir el código «PLN_EXT» en la columna TB5 titulada «Fragmento».

fundamental que las inscripciones de los planes pertinentes estuviesen actualizadas (véase § 6.1). La CRR recomendó además a las administraciones que actualizaran sus inscripciones mediante los procedimientos adecuados utilizando el formulario normalizado T02 de la BR y que aplicasen las reglas existentes «antes de la fecha de referencia» (véanse los § 6.1 y 6.3). Aunque ya se han aplicado algunas de las medidas, otras todavía siguen pendientes. Por consiguiente, en la evaluación de la compatibilidad para el proyecto de plan se utilizarán las características de las asignaciones analógicas a la radiodifusión de televisión elegibles a 31 de octubre de 2005, y las hipótesis de trabajo adoptadas para los parámetros que faltan, según lo recomendado por el GPER. En este sentido, la BR insiste en la importancia de que todas las administraciones examinen todas las asignaciones elegibles con miras a la posible eliminación de las asignaciones de frecuencia obsoletas de los planes ST61 y GE89, así como del Registro Internacional de Frecuencias, a fin de evitar restricciones indebidas en el proceso de planificación.

15 La Oficina queda a disposición de su Administración para cualquier aclaración adicional que pueda necesitar relativa a los temas tratados en esta Carta Circular.

Atentamente,

Valery Timofeev
Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

Anexos: 4

Distribución:

- Administraciones de los Estados Miembros de la UIT
- Miembros de la Junta del Reglamento de Radiocomunicaciones

Anexo 1 a la Carta Circular CR/244

Fecha de notificación Día Mes Año [][] [][] [][]	B Administración notificante [][] [][] [][] [][]	<input checked="" type="checkbox"/> Para la elaboración del proyecto de Plan	BC6 <small>15.08.2005</small> FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN IDENTIFICACIÓN DE ASIGNACIONES ANALÓGICAS DEL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN QUE NO SE HAN DE TENER EN CUENTA DURANTE LA PLANIFICACIÓN EN LA CRR-06
(Para utilización de la BR Únicamente)			
<input type="checkbox"/> EXCLUIR la asignación analógica del Archivo de referencia		<input type="checkbox"/> REINCORPORAR al Archivo de referencia una asignación previamente EXCLUIDA	
Parámetros de identificación de la asignación analógica			
1A/ Frecuencia Asignada (MHz) y 4C/ Coordenadas: Longitud grad. min. seg. E/W Latitud min. seg. N/S o Identificador único de la asignación analógica			
Fragmento <input type="checkbox"/> Plan ST61 <input type="checkbox"/> Plan GE89 <input type="checkbox"/> MIFR (Únicamente lista CR/217) <input type="checkbox"/> Lista RCC (Notificaciones TP2)			
(Para utilización de la BR Únicamente)			
<input type="checkbox"/> EXCLUIR la asignación analógica del Archivo de referencia		<input type="checkbox"/> REINCORPORAR al Archivo de referencia una asignación previamente EXCLUIDA	
Parámetros de identificación de la asignación analógica			
1A/ Frecuencia Asignada (MHz) y 4C/ Coordenadas: Longitud grad. min. seg. E/W Latitud min. seg. N/S o Identificador único de la asignación analógica			
Fragmento <input type="checkbox"/> Plan ST61 <input type="checkbox"/> Plan GE89 <input type="checkbox"/> MIFR (Únicamente lista CR/217) <input type="checkbox"/> Lista RCC (Notificaciones TP2)			
(Para utilización de la BR Únicamente)			
<input type="checkbox"/> EXCLUIR la asignación analógica del Archivo de referencia		<input type="checkbox"/> REINCORPORAR al Archivo de referencia una asignación previamente EXCLUIDA	
Parámetros de identificación de la asignación analógica			
1A/ Frecuencia Asignada (MHz) y 4C/ Coordenadas: Longitud grad. min. seg. E/W Latitud min. seg. N/S o Identificador único de la asignación analógica			
Fragmento <input type="checkbox"/> Plan ST61 <input type="checkbox"/> Plan GE89 <input type="checkbox"/> MIFR (Únicamente lista CR/217) <input type="checkbox"/> Lista RCC (Notificaciones TP2)			
(Para utilización de la BR Únicamente)			
<input type="checkbox"/> EXCLUIR la asignación analógica del Archivo de referencia		<input type="checkbox"/> REINCORPORAR al Archivo de referencia una asignación previamente EXCLUIDA	
Parámetros de identificación de la asignación analógica			
1A/ Frecuencia Asignada (MHz) y 4C/ Coordenadas: Longitud grad. min. seg. E/W Latitud min. seg. N/S o Identificador único de la asignación analógica			
Fragmento <input type="checkbox"/> Plan ST61 <input type="checkbox"/> Plan GE89 <input type="checkbox"/> MIFR (Únicamente lista CR/217) <input type="checkbox"/> Lista RCC (Notificaciones TP2)			
(Para utilización de la BR Únicamente)			
<input type="checkbox"/> EXCLUIR la asignación analógica del Archivo de referencia		<input type="checkbox"/> REINCORPORAR al Archivo de referencia una asignación previamente EXCLUIDA	
Parámetros de identificación de la asignación analógica			
1A/ Frecuencia Asignada (MHz) y 4C/ Coordenadas: Longitud grad. min. seg. E/W Latitud min. seg. N/S o Identificador único de la asignación analógica			
Fragmento <input type="checkbox"/> Plan ST61 <input type="checkbox"/> Plan GE89 <input type="checkbox"/> MIFR (Únicamente lista CR/217) <input type="checkbox"/> Lista RCC (Notificaciones TP2)			

M:\BRTSD\TPR\Master forms of notice\New Internal (open)\FMTV\Español\Visio\BC6sDPr.vsd

Anexo 2 a la Carta Circular CR/244

Formato de notificación electrónica para el formulario de notificación BC6

La estructura general del fichero de notificación electrónica es la misma que la descrita en anteriores Cartas Circulares (tales como la CR/118 (Anexo 3) y la CR/120 (Anexo 2), ambas de 31 de marzo de 1999). Es decir, para un fichero con varias notificaciones:

```
<HEAD>  
clave1=cadena  
clave2=cadena
```

```
....  
</HEAD>
```

```
<NOTICE>  
clave1=cadena  
clave2=cadena
```

```
....  
</NOTICE>
```

```
<NOTICE>  
clave1=cadena  
clave2=cadena
```

```
....  
</NOTICE>
```

```
<NOTICE>  
clave1=cadena  
clave2=cadena
```

```
....  
</NOTICE>
```

```
....  
<TAIL>  
clave1=cadena  
</TAIL>
```

Las notificaciones electrónicas BC6 pueden acompañar en el mismo fichero a otras notificaciones electrónicas (T01, T02, T11, T12, etc.). *No* es necesario un fichero independiente para las notificaciones electrónicas BC6.

El contenido de cada sección **HEAD** y **TAIL** se describe en § 3.1 y 3.2, respectivamente, del Anexo 2 de la CR/120.

La sección denominada **NOTICE** de las notificaciones electrónicas BC6 puede contener las claves siguientes:

- | | |
|----------------------|---|
| t_notice_type | Tipo de formulario de notificación. En este caso el tipo de formulario de notificación es BC6 . |
| t_d_adm_ntc | Fecha que la administración pone en esta notificación. Puede ser diferente de la de t_d_sent de la sección HEAD . Este campo es opcional. Si se indica la fecha, debe llevar el formato de fecha indicado en § 2 del Anexo 2 a la CR/120. |

t_fragment	Fragmento de la asignación analógica existente o planificada o de la modificación coordinada satisfactoriamente en cuestión. Los valores posibles son ST61, GE89, NTFD_RR (Registro – MIFR – únicamente en los casos indicados en la CR/217) o PLN_EXT (territorios no contemplados en los Acuerdos ST61 y GE89)
t_trg_adm_ref_id	Identificador único de la administración de la asignación analógica existente o planificada o de la modificación coordinada satisfactoriamente (únicamente en el caso de que el identificador único de la administración se haya inscrito previamente), que ha de excluirse de la situación de referencia o reinsertarse en ella.
t_trg_freq_assgn	Frecuencia asignada (MHz) de la asignación analógica existente o planificada o de la modificación coordinada satisfactoriamente, que ha de excluirse de la situación de referencia o reinsertarse en ella.
t_trg_long	Longitud del emplazamiento de la antena de la asignación analógica existente o planificada o de la modificación coordinada satisfactoriamente, que ha de excluirse de la situación de referencia o reinsertarse en ella. El formato de la longitud se describe en § 2 del Anexo 2 de la CR/120.
t_trg_lat	Latitud del emplazamiento de la antena de la asignación analógica existente o planificada o de la modificación coordinada satisfactoriamente, que ha de excluirse de la situación de referencia o reinsertarse en ella. El formato de la latitud se describe en § 2 del Anexo 2 de la CR/120.
t_rrc06_ref_sit_intent	Igual a EXCLUDE si la asignación analógica existente o planificada o la modificación coordinada satisfactoriamente ha de excluirse de la situación de referencia o reinsertarse en ella. Igual a INCLUDE si la asignación existente y propuesta o la modificación coordinada satisfactoriamente, previamente excluida, ha de reinsertarse en la situación de referencia.
t_remarks	Cualquier observación destinada a facilitar a la Oficina la tramitación de la notificación. Este campo es opcional. No hay límite para el número de caracteres por línea ni para el número de claves t_remarks que pueden incluirse en una notificación (NOTICE) determinada.

Para las notificaciones BC6 hay dos métodos alternativos de identificar de forma única la asignación existente y planificada que debe excluirse de la situación de referencia o reinsertarse en ella:

- Facilitar el identificador único de la administración (**t_trg_adm_ref_id**) y el fragmento (**t_fragment**) de la asignación analógica existente o planificada o de la modificación coordinada satisfactoriamente, que debe excluirse de la situación de referencia o reinsertarse en ella. Si se utiliza el identificador único de la administración, debe ser el valor que corresponda al objetivo con un Fragmento de **NTFD_RR, ST61, GE89** o **PLN_EXT** (Lista de la RCC).

- Facilitar los parámetros técnicos que identifican de forma única la asignación analógica existente o planificada o la modificación coordinada satisfactoriamente, que debe excluirse de la situación de referencia o reinsertarse en ella. Para todas las notificaciones electrónicas BC6 en las que se utiliza esta opción, deben facilitarse las claves siguientes:

t_fragment
t_trg_freq_assgn
t_trg_long
t_trg_lat

Anexo 3 a la Carta Circular CR/244

Información detallada de los datos y reglas de validación para los formularios de notificación BC6

El objeto de este Anexo es la descripción de los datos y reglas de validación específicos del formulario de notificación BC6.

Las reglas para la notificación de algunos datos generales, tales como los de Administración notificante, Fecha de notificación y Observaciones ya se han tratado en el Addendum 1 a la Carta Circular CR/118 de 23 de abril de 1999 y no se reproducen en el presente Anexo.

3.1 Tipo de notificación (únicamente para notificación electrónica)

t_notice_type

Esta información es obligatoria para las notificaciones electrónicas. El único valor permitido es BC6. El campo figura en la sección **NOTICE**.

3.2 Indicador Fragment

t_fragment

En las notificaciones en papel, se marca únicamente una casilla.

Se marcará la casilla **ST61** si la asignación de frecuencia analógica figura en el Plan ST61 (incluyendo las modificaciones coordinadas satisfactoriamente a 31 de octubre de 2005).

Se marcará la casilla **GE89** si la asignación de frecuencia analógica figura en el Plan GE89 (incluyendo las modificaciones coordinadas satisfactoriamente a 31 de octubre de 2005).

Se marcará la casilla **MIFR (únicamente Lista CR/217)** si la asignación de frecuencia se incluye en la Lista de las Asignaciones publicada en la CR/217 y no está amparada por asignación equivalente en el Plan ST61 o en el Plan GE89.

Se marcará la casilla **Lista RCC** si la asignación de frecuencia se incluye en la Lista de Asignaciones publicada en la CR/209 y se ha coordinado satisfactoriamente con todas las administraciones afectadas antes del 31 de octubre de 2005 (incluyendo las modificaciones coordinadas satisfactoriamente de esta Lista a 31 de octubre de 2005).

En las notificaciones electrónicas, **t_fragment** puede tener los valores siguientes:

ST61	si la asignación analógica de frecuencia figura en el Plan ST61 (incluyendo las modificaciones coordinadas satisfactoriamente a 31 de octubre de 2005).
GE89	si la asignación analógica de frecuencia figura en el Plan GE89 (incluyendo las modificaciones coordinadas satisfactoriamente a 31 de octubre de 2005).
NTFD_RR	si la asignación de frecuencia se incluye en la Lista de Asignaciones publicada en la CR/217.
PLN_EXT	si la asignación de frecuencia se incluye en la lista de asignaciones publicada en la CR/209 y se ha coordinado satisfactoriamente con todas las administraciones afectadas antes del 31 de octubre de 2005 (incluyendo las modificaciones coordinadas satisfactoriamente de esta Lista a 31 de octubre de 2005).

3.3 Indicador EXCLUDE/REINSTATE

t_rrc06_ref_sit_intent

En las notificaciones en papel, se marcará únicamente una casilla.

Se marcará la casilla **EXCLUDE** si la asignación analógica definida en § 1.7.1 del Informe de la CRR-04 ha de excluirse de la situación de referencia para la CRR-06.

Se marcará la casilla **REINSTATE** si la asignación analógica definida en el § 1.7.1 del Informe de la CRR-04 ha de reinsertarse en la situación de referencia para la CRR-06. Véase que la acción **REINSTATE** se utiliza únicamente cuando la administración responsable ya ha pedido excluir la asignación de la situación de referencia presentando un formulario de notificación BC6, pero cambia más tarde de opinión.

En las notificaciones electrónicas, **t_rrc06_ref_sit_intent** puede tener los valores siguientes:

EXCLUDE si la asignación analógica debe excluirse de la situación de referencia para la Conferencia CRR-06.

INCLUDE si la asignación analógica debe incluirse en la situación de referencia para la Conferencia CRR-06.

Este dato es opcional. Si no se facilita esta información, se utiliza la opción **EXCLUDE** como valor por defecto.

Para las notificaciones electrónicas, el campo se incluye en la sección **NOTICE**.

3.4 Identificador único de la administración inscrito previamente

t_trg_adm_ref_id

Este campo puede utilizarse para identificar la asignación analógica existente o planificada que debe excluirse de la situación de referencia para la Conferencia CRR-06, o reinsertarse en ella.

Para las notificaciones electrónicas, el campo va en la sección **NOTICE**.

Si no se facilita el identificador único de la administración del objetivo, se indicarán los parámetros de la asignación analógica existente o planificada siguientes.

Notificación en papel	Notificación electrónica	Descripción	Tipos de notificación
O-1a: Frecuencia asignada	t_trg_freq_assign	Frecuencia asignada del objetivo	T02, TP2
O-4c: Coordenadas	t_trg_long; t_trg_lat	Coordenadas del objetivo	T02, TP2

3.5 Punto O-1a – Frecuencia asignada del objetivo

t_trg_freq_assgn

La frecuencia asignada del objetivo es obligatoria si no se indica el identificador único de la administración del objetivo.

Para notificaciones electrónicas, el campo está en la sección **NOTICE**.

3.6 Coordenadas geográficas del objetivo

Punto O-4c – Coordenadas geográficas del emplazamiento de la antena transmisora del objetivo

t_trg_long y t_trg_lat

Las coordenadas geográficas del emplazamiento de la antena transmisora del objetivo son obligatorias si no se facilita el identificador único de la administración del objetivo.

Anexo 4 a la Carta Circular CR/244

Ejemplo de fichero de notificación electrónica BC6

Un ejemplo de fichero que contenga una o varias notificaciones electrónicas BC6 puede tener la estructura siguiente:

<HEAD>

t_char_set = ISO-8859-1

t_d_sent = 2005-10-15

t_adm = ADM

(claves y datos de encabezamiento)

comment = Esta información no se toma.

comment = El fichero es teórico.

comment = No hay ADM con posibilidad de notificar los cuatro fragmentos que se indican a continuación

</HEAD>

=====Notice 1

<NOTICE>

t_notice_type = BC6

t_d_adm_ntc = 2005-10-01

(claves para identificar la asignación analógica y el propósito)

t_fragment = ST61

t_trg_adm_ref_id = 123456-F-1

t_rrc06_ref_sit_intent = EXCLUDE

t_remarks = observaciones a señalar

</NOTICE>

=====Notice 2

<NOTICE>

t_notice_type = BC6

t_d_adm_ntc = 2005-10-04

(claves para identificar la asignación analógica y el propósito)

t_fragment = GE89

t_trg_freq_assgn = 498.00

t_trg_long = -0154046

t_trg_lat = +280315

(la longitud, W, y la latitud, S, son valores negativos)

t_rrc06_ref_sit_intent = EXCLUDE

t_remarks = observaciones a señalar

t_remarks = no hay límite para el número de observaciones

t_remarks = no hay límite para el número de observaciones

t_remarks = no hay límite para el número de observaciones

</NOTICE>

=====Notice 3

<NOTICE>

t_notice_type = BC6

t_d_adm_ntc = 2005-10-05

(claves para identificar la asignación analógica y el propósito)

t_fragment = NTFD_RR

(no hay t_trg_adm_ref_id inscrito en el Registro antes del 31-12-1989)

t_trg_freq_assgn = 474.00

t_trg_long = +0015455

t_trg_lat = +415253

t_rrc06_ref_sit_intent = EXCLUDE

</NOTICE>

====Notice 4

<NOTICE>

t_notice_type = BC6

t_d_adm_ntc = 2005-10-01

(claves para identificar la asignación analógica y el propósito)

t_fragment = PLN_EXT

t_trg_adm_ref_id = 654321-F-1

t_rrc06_ref_sit_intent = EXCLUDE

t_remarks = para la zona de planificación ampliada

</NOTICE>

<TAIL>

t_num_notices = 4

</TAIL>
